HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 138

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE DECRETO
ESTABLECIENDO EL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS REUNIONES DE TODAS LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.-

138

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Varios Señores Concejales

25

San Isidro, 09 de abril de 2026

VISTO:

La necesidad de profundizar los mecanismos de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública en la actividad legislativa de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado municipal representa la instancia de gobierno más próxima a la ciudadanía, habiendo evolucionado de ser un mero prestador de servicios a un actor central en la promoción del desarrollo local, la salud, la educación y la planificación urbana;

Que, el Poder Legislativo, por su naturaleza deliberativa y representativa, debe ser el poder más permeable a la participación de la comunidad;

Que, el trabajo en Comisiones constituye la etapa fundamental del proceso parlamentario, siendo el ámbito donde se analizan, debaten y perfeccionan los proyectos que impactan directamente en la vida cotidiana de los vecinos;

Que, la implementación de un sistema de **"Comisiones Abiertas"** jerarquiza la labor legislativa, permitiendo que actores sociales, expertos y ciudadanos aporten su visión de manera directa en el proceso de formación de las normas;

Que, esta iniciativa fomenta la transparencia, la democracia participativa y el control social, alejándose de las reuniones a puertas cerradas para mejorar la calidad de las leyes;

Que, la brecha entre las demandas sociales y los recursos disponibles requiere de un trabajo articulado entre representantes y representados, siendo el diálogo institucional el camino hacia el beneficio colectivo;

Que, el trabajo en Comisiones constituye la etapa fundamental del proceso legislativo, donde se analizan, debaten y votan los proyectos que serán enviados al Departamento Ejecutivo, que luego afectan la vida de los vecinos;

Que, la publicidad de las reuniones de comisión garantiza el acceso a la información pública y fortalece el vínculo entre los representantes y sus representados, y su cumplimiento no debe limitarse a las sesiones ordinarias, sino extenderse a todas las etapas de la producción legislativa;

Que, el acceso a la información pública es un derecho humano reconocido por tratados internacionales con jerarquía constitucional, el cual se ve garantizado al permitir que el vecino conozca en tiempo real qué se debate en las comisiones;

138

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Varios Señores Concejales

25

Que, la transparencia proactiva —esto es, publicar agendas y permitir el acceso ciudadano— previene conflictos, reduce la discrecionalidad y fortalece la confianza de la sociedad en sus instituciones;

Que, nuestro reglamento interno especifica en su **Capítulo XVIII - La Observancia y Reforma del Reglamento:** *REFORMA: Artículo 132°: "Este Reglamento podrá reformarse en todo o en parte, siempre que la mayoría de los miembros del Concejo así lo resuelvan"*;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°: Carácter Público. Establézcase el carácter público de las reuniones de todas las Comisiones de Trabajo del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

Artículo 2°: Publicidad y Agenda. El cronograma de reuniones de Comisión, junto con su respectivo Orden del Día, deberá ser publicado en el sitio web oficial y en las redes institucionales del cuerpo con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.-

Artículo 3°: Registro de Participación. Créase el *"Registro de Participación Ciudadana en Comisiones"*, mediante el cual cualquier vecino, vecina o institución del partido podrá inscribirse para presenciar el debate de los expedientes en tratamiento.-

Artículo 4°: Excepciones. Por razones de sensibilidad de la información o protección de datos personales, una Comisión podrá ser declarada **"Sesión Reservada"** mediante el voto de la mayoría absoluta de los concejales miembros de dicha Comisión.-

Artículo 5°: Medios Digitales. Facúltese a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a disponer, de acuerdo a las posibilidades técnicas, la transmisión en vivo o grabación de las reuniones de comisión para asegurar el acceso remoto de la ciudadanía.-

Artículo 6°: Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto de gastos del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

Artículo 6°: De forma.-

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Blas
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.4.26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 16 de Abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
09 ABR 2026
Hora 13:00
RECIBIDO